



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES
Ricardo Gutiérrez 803 – (2740) Arrecifes (BA) – secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.298/26
Ordenanza	3.878
Sesión	15° Ordinaria
Fecha	23/09/2026

ORDENANZA Nro. 3.878 :

VISTO:

El Código Penal de la Nación (Art. 76 bis y ter); la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres; la Ley Nacional N° 27.372 (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos); la Ley Provincial N° 12.569 y su modificatoria N° 14.509 (Violencia Familiar en PBA); el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades de la PBA); la Convención de Belém do Pará (Ley 24.632); la Ordenanza Municipal N° 1.009 y sus modificatorias de Registro de Entidades de Bien Público; y la necesidad de regular el cumplimiento de tareas comunitarias en casos de violencia de género y/o familiar en el partido de Arrecifes y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio actúa bajo su poder de policía local y en un rol de complementación y auxilio a la justicia, sin pretender sustituir las competencias del Poder Judicial.

Que la Ley 27.372 obliga a informar y consultar a la víctima en todas las etapas del proceso, lo que incluye garantizar que el lugar de cumplimiento de las tareas comunitarias impuestas en forma coactiva sea seguro, tanto para quién las lleva a cabo, cuanto para la víctima e incluso, terceras personas.-

Que la Ley Provincial 12.569 establece responsabilidades concretas para los municipios en materia de asistencia y seguimiento de casos de violencia familiar.

Que es vital que el registro de instituciones sea dinámico y cuente con mecanismos de control para asegurar su operatividad real.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Creación del Registro:

Créase el **Registro Municipal de Instituciones de Destino para Tareas Comunitarias (REMITC)**, bajo la órbita del Departamento Ejecutivo. En este registro se inscribirán las instituciones aptas para recibir a personas que deban cumplir reglas de conducta impuestas por la Justicia.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 – (2740) Arrecifes (BA) – secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 2º: Autoridad de Aplicación y Coordinación:

La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno (o área equivalente), la cual actuará en coordinación técnica con la Dirección de Género y la Dirección de Minoridad, Familia y Acción Social.

Artículo 3º: Requisitos para las Instituciones:

Para ser parte del REMITC, las organizaciones deberán:

- Ser Instituciones Públicas de carácter municipal, provincial o nacional y/o Asociaciones Civiles radicadas en el distrito de Arrecifes.
- Las asociaciones civiles deberán contar con personería jurídica vigente o estar inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público.
- Las entidades deberán designar un responsable para la supervisión y firma de planillas de asistencia.

Artículo 4º: Criterios de Asignación y Seguridad:

- **Prohibición de cercanía:** La institución no podrá estar vinculada al entorno de la víctima ni ubicarse en su zona de residencia o trabajo.
- **Perfil de la tarea:** Las Direcciones mencionadas en el Art. 2º podrán vetar la asignación de un infractor si la naturaleza de la entidad (ej. hogares de niños) es incompatible con el perfil del sancionado.

Artículo 5º: Programa de Sensibilización (Articulación Judicial):

El Municipio de Arrecifes ofrece el "**Programa Municipal de Sensibilización en Masculinidades y Vínculos Saludables**" como una herramienta complementaria de asistencia. A fin de evitar conflictos de competencia, la Autoridad de Aplicación propondrá a los Magistrados e intervinientes judiciales la inclusión de este programa como regla de conducta complementaria. El certificado de cumplimiento de tareas comunitarias emitido por el municipio consignará si el infractor ha cumplimentado también la asistencia a dichos talleres, supeditado a lo dispuesto en el auto judicial respectivo.

Artículo 6º: Seguimiento e Informes:

Las instituciones receptoras deberán elevar informes bimestrales sobre el desempeño del beneficiario. En caso de inasistencias o conductas inapropiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá la tarea y notificará de inmediato al Juzgado interviniente para que este evalúe la posible revocación del beneficio, con un informe sobre las circunstancias.-
Asimismo, la autoridad de aplicación llevará un registro detallado del resultado de cada intervención, de contenido reservado (no público), y su resultado.-

Artículo 7º: Dinámica, Revisión y Depuración del Registro:

El REMITC contará con un mecanismo de movilidad y control permanente:





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BA) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

1. **Altas:** Se podrán incorporar nuevas instituciones a propuesta de la Autoridad de Aplicación o mediante proyecto elevado por el Honorable Concejo Deliberante.
2. **Revisión Anual:** El Concejo Deliberante tendrá la obligación de realizar una depuración anual del registro para dar de baja a instituciones que hayan cesado su actividad, incumplan con los informes o ya no reúnan los requisitos.
3. **Bajas por incumplimiento:** La Autoridad de Aplicación podrá suspender o dar de baja a una institución previa intimación y descargo si se detectan irregularidades en la supervisión de las tareas.
4. **Monitoreo:** Cada tarea asignada llevará un cronograma previo, que será documentado en planillas estandarizadas con firma del responsable de la institución así como del sujeto destinatario, y data de cada evento. Se remitirá la pieza con el informe final de intervención.-

Artículo 8º: Convenios con el Poder Judicial:

El Departamento Ejecutivo queda facultado para suscribir convenios con el Ministerio Público Fiscal y los Juzgados locales para establecer el flujo de comunicación sobre cupos y contemplar expresamente en dichos acuerdos la articulación del programa municipal del artículo 5º.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

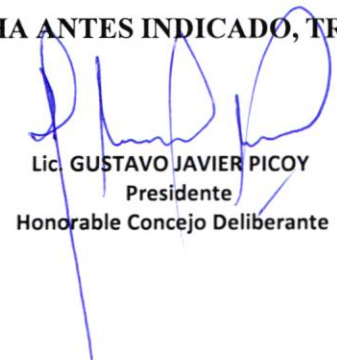
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 15ª SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 24 de Septiembre de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante